



Al contestar cite el No. 2015-01-453388

Tipo: Salida Fecha: 18/11/2015 09:39:00 AM
Trámite: 16013 - PRESENTACIÓN DE CRÉDITOS
Sociedad: 860042141 - PRODUCTOS QUÍMICO Exp. 21107
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-015480

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Productos Químicos Panamericanos S.A.

Promotor/ Representante Legal

Oscar Augusto Restrepo.

Asunto

Artículo 17, Ley 1116 de 2006 – Autorización pago de pequeñas acreencias

Proceso

Reorganización

Expediente

2015/ 21107

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 400-013864 de 16 de octubre de 2015, se dio inicio al proceso de reorganización.
2. Mediante escritos 2015-01-432707, 2015-02-021827 y 2015-02-021825, 2015-02-022276 de 29 de octubre, 4 y 9 de noviembre de 2015, el representante legal de la concursada solicitó autorización para el pago de acreencias de cuarta clase, causadas hasta el mes de octubre de 2015, con fundamentado en el parágrafo cuarto del artículo 17 de la Ley 1116 de 2006.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El régimen de insolvencia tiene por objeto la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo. El proceso de reorganización pretende la preservación de empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias.
2. La ley insolvencia se orienta por principios rectores, y entre ellos, por el de universalidad, que implica la afectación al proceso de todos los bienes del deudor y la necesaria concurrencia al mismo de todos sus acreedores a partir de su iniciación. Principio que unido al de eficiencia y gobernabilidad económica, buscan el aprovechamiento de los recursos existentes, y, mediante una dirección general definida para el manejo y destinación de los activos, lograr propósitos de pago y de reactivación empresarial.
3. A fin de cumplir la finalidad y propósitos de la reorganización, el estatuto prohíbe al deudor realizar pagos o hacer arreglos de obligaciones a su cargo sin previa autorización del juez del concurso, para lo cual deberá elevar escrito motivado.
4. No obstante, la regla general contiene una excepción que permite la autorización de pago anticipado de las pequeñas acreencias (parágrafo 4, artículo 17, Ley 1116

de 2006), siempre que éstas no representen más del cinco por ciento (5%) del pasivo externo del deudor.

5. La aplicación de la norma exige el cumplimiento de los siguientes supuestos de hecho: (i) que exista petición del deudor con la lista de acreedores beneficiarios del pago anticipado y los montos de las obligaciones; (ii) que el total del pasivo que pretende pagar no supere el cinco (5%) del total del pasivo externo, para lo cual deberá tener como referencia el inventario de pasivos con corte al día anterior al inicio del proceso.
6. En el caso concreto, la sociedad pretende pagar obligaciones a favor de proveedores de materia prima nacionales y extranjeros, que son el sustento de su producción y confianza, discriminado así:

Acreedores estratégicos (Cuarta Clase)	Monto del pago inferior al 5% del pasivo externo.
Extranjeros	\$ 1.444.158.937
Nacionales	\$ 4.168.854.599
Total.	\$ 5.613.013.536

7. Se tiene entonces, que el monto total asciende a \$5.613.013.536 conforme a los valores discriminados en los memoriales aportados por el representante legal; esta suma no supera el 5% del pasivo externo a octubre de 2015, el cual asciende a la suma de \$225.709.162.706 encontrándose dentro de los supuestos de la norma.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Autorizar a la sociedad en reorganización pagar las acreencias que ascienden a la suma de \$ 5.613.013.536.

Segundo. Ordenar al deudor rendir informe de los pagos realizados, con los soportes correspondientes, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de este auto.

Tercero. Instruir al representante legal, para que los pagos en mención se vean reflejados en los proyectos de calificación, graduación de créditos y derechos de voto presentados a este Despacho.

Notifíquese,



NICOLÁS POLANÍA TELLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES RADICADO NO 2015-01-432707, 2015-02-021827, 2015-02-021825, 2015-02-022276. FUN: J7296.